

y tras de la cuarta se ha declarado profugo
de la ultima quinta por aquella superioridad,
y se encaminó con el objeto de conducir
se de esta calidad a que ha lugar a conce-
dersele por haberse substraído del Servicio
requisido, por la cual y con presencia de la
instancia que se acompaña del Padre
del intercedente Juan Calvo en que se expresa
el medio y forma con que se pretende
el referido Profugo ha determinado el E.
que esta Corporacion en el caso de que
resultare su culpa lo capture por el Suro
proceda a instruir el correspondiente expe-
diente del que segun los antecedentes se havi-
do por esta Sra. y lo que se obra en
aquella Secretaria ha de aparecer por el
la citada calidad de profugo, y que al
efecto para a disposicion de esta Corporacion
el referido Juan Martin para que se
entregue a su aprehension que sera el conde-
tor luego que se hallare fenecido aquel. Y
entendido por este Ayuntamiento acordado:
se forme el oportuno expediente por el
quien de los Nros. Alcaides, certificada a
deuda de la Secretaria de lo que consta con
referencia a la remision a la Capital de
Murcia del individuo Juan Martin,
y cuando dicho expediente se hallare
concluido se dar cuenta de el a esta Cor-
poracion para la resolucion con

